

CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS

NOMBRE:		TRÁMITE: <input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO: <input type="checkbox"/>
Licencia de Uso de Suelo.			
DESCRIPCIÓN:			
El ciudadano acude a las oficinas de desarrollo urbano para obtener la licencia de Uso de Suelo.			
FUNDAMENTO LEGAL:	<ul style="list-style-type: none"> Art. 5.10 Fracción VI, 5.55 y 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tianguistenco, vigente. Acuerdo 16 de Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 14 de diciembre de 2014. Art. 143 y 144 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Bando Municipal de Tianguistenco Artículo 80. 		
DOCUMENTO A OBTENER:	Licencia de Uso de Suelo.	VIGENCIA:	Un Año
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB: NO APLICA
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	PERSONAS FÍSICAS, PERSONAS MORALES, INSTITUCIONES PÚBLICAS.		
REQUISITOS:		FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO, UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO:	
PERSONAS FÍSICAS			
A). Solicitud firmada por el propietario y/o representante legal B). Documento que acredite la propiedad inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. En caso de posesión del inmueble o predio podrá acreditarse con: I. Contrato de compra—venta. II. Resolución judicial. III. Inmatriculación administrativa. IV. Recibo del pago del impuesto sobre traslación de dominio. V. Acta de la entrega de la posesión en caso de viviendas. VI. Cedula de contratación con el Instituto. VII. En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cedula de contratación con la comisión para la regularización de la tenencia de la	ORIGINAL si si	COPIA(S) I I	<ul style="list-style-type: none"> Art. 5.10 Fracción VI, 5.55 y 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Código Financiero del Estado de México, artículo 144 fracción VIII. La documentación ingresada pasara a formar parte del expediente que se guardara en el archivo del área.



tierra.	si		
C). Poder notarial del representante legal (escritura pública).	si		
D). Documento con que acredite la personalidad jurídica (acta constitutiva, credencial de elector, pasaporte, cedula profesional) vigente.			
E). Dictamen único (en su caso).	si		
F). Croquis de localización del predio o inmueble en orto foto, guía roji u otro elemento de representación gráfica.	si		
G). Fotografías actuales del predio o inmueble.	si		
* ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL PROPIETARIO, EN CASO DE TRAMITARLO EL REPRESENTANTE LEGAL, ANEXAR CARTA PODER E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO DELOS TESTIGOS.			

PERSONAS MORALES

	ORIGINAL	COPIA(S)	
A). Solicitud firmada por el propietario y/o representante legal	si		
B). Documento que acredite la propiedad inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. En caso de posesión del inmueble o predio podrá acreditarse con:	si		
I. Contrato de compra—venta. II. Resolución judicial. III. Inmatriculación administrativa. IV. Recibo del pago del impuesto sobre traslación de dominio. V. Acta de la entrega de la posesión en caso de viviendas. VI. Cedula de contratación con el Instituto. VII. En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cedula de contratación con la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra.			<ul style="list-style-type: none"> • Art. 5.10 Fracción VI, 5.55 y 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. • Código Financiero del Estado de México, artículo 144 fracción VIII. • La documentación ingresada pasara a formar parte del expediente que se guardara en el archivo del área.
C). Poder notarial del representante legal (escritura pública).	si		
D). Documento con que acredite la personalidad jurídica (acta constitutiva, credencial de elector, pasaporte, cedula profesional) vigente.	si		
E). Dictamen único (en su caso).	si		
F). Croquis de localización del predio o inmueble en orto foto, guía roji u otro elemento de representación gráfica.	si		
G). Fotografías actuales del predio o inmueble.	si		
* ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL PROPIETARIO, EN CASO DE TRAMITARLO EL REPRESENTANTE LEGAL, ANEXAR CARTA PODER E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO DELOS TESTIGOS.			

INSTITUCIONES PÚBLICAS

	ORIGINAL	COPIA(S)	
A). Solicitud firmada por el propietario y/o representante legal	si		
B). Documento que acredite la propiedad inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. En caso	si		



TIANGUISTENCO
 Juntos por nuestros pueblos
 H. AYUNTAMIENTO 2019 - 2021

de posesión del inmueble o predio podrá acreditarse con:				
I. Contrato de compra—venta. II. Resolución judicial. III. Inmatriculación administrativa. IV. Recibo del pago del impuesto sobre traslación de dominio. V. Acta de la entrega de la posesión en caso de viviendas. VI. Cedula de contratación con el Instituto. VII. En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cedula de contratación con la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra. C). Poder notarial del representante legal (escritura pública). D). Documento con que acredite la personalidad jurídica (acta constitutiva, credencial de elector, pasaporte, cedula profesional) vigente. E). Dictamen único (en su caso). F). Croquis de localización del predio o inmueble en orto foto, guía roji u otro elemento de representación gráfica. G). Fotografías actuales del predio o inmueble. <small>* ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL PROPIETARIO, EN CASO DE TRAMITARLO EL REPRESENTANTE LEGAL, ANEXAR CARTA PODER E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO DE LOS TESTIGOS.</small>		si		<ul style="list-style-type: none"> Art. 5.10 Fracción VI, 5.55 y 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Código Financiero del Estado de México, artículo 144 fracción VIII. La documentación ingresada pasara a formar parte del expediente que se reguardara en el archivo del área.
OTROS				
NO APLICA		ORIGINAL NO APLICA	COPIA(S) NO APLICA	NO APLICA
DURACIÓN DEL TRÁMITE:	15 min.		TIEMPO DE RESPUESTA:	5 días hábiles
VIGENCIA:	1 Año			
COSTO:	\$ 844.00 con fundamento en el artículo, 144 del Código Financiero del Estado de México.			
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Tesorería Municipal			
OTRAS ALTERNATIVAS:	NINGUNA			
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Conforme al trámite presentado de forma completa y datos suficientes			
DEPENDENCIA U ORGANISMO:			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
H. Ayuntamiento de Tianguistenco			Dirección de Desarrollo Urbano	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Arq. Maximiliano Flores Rocha. Director de Desarrollo Urbano.		
DOMICILIO:	CALLE:	Av. Catarino Gonzales.	NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA:	Guadalupe Rhon de Hank		MUNICIPIO:	Tianguistenco
C.P.:	52600	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes 9:00 a 18:00 horas	



TIANGUISTENCO
Juntos por nuestros pueblos
H. AYUNTAMIENTO 2019 - 2021

LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
	No se cuenta con el servicio	No	No	desurbano.tian@gmail.com
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA:	NO APLICA			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	NO APLICA			
DOMICILIO:	CALLE:	NO APLICA	NO. INT. Y EXT.:	NO APLICA
COLONIA:	NO APLICA	MUNICIPIO:	NO APLICA	
C.P.:	NO APLICA	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	NO APLICA	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	desurbano.tian@gmail.com
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:	Tianguistenco.			
OTROS				
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cuáles es la finalidad de la Licencia de Uso de Suelo?			
RESPUESTA:	La finalidad de esta licencia es autorizar el uso del suelo y señalar las disposiciones normativas para el aprovechamiento de los inmuebles ubicados en el territorio municipal			
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿La Licencia de Uso de Suelo constituye autorización para construcción de obra o realización de actividades?			
RESPUESTA:	No constituye autorización			
PREGUNTA FRECUENTE 3:	Si no cumplo con la normatividad aplicable ¿Qué debo hacer para regularizar mi construcción?			
RESPUESTA:	Se informa de forma personalizada el proceso a seguir de acuerdo a la situación del inmueble.			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS				
NO APLICA				
ELABORÓ:	VISTO BUENO:			FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
				26/junio/2019
LIC. MIGUEL ANGEL LUNA ACEVEDO Asesor Jurídico de Desarrollo Urbano	 TIANGUISTENCO Juntos por nuestros pueblos H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIANGUISTENCO, MÉX. PERIODO 2019-2021 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Director de Desarrollo Urbano.			